

## **I. METODOLOGÍA 2010/2011**

La Estadística de las enseñanzas no universitarias tiene como principales objetivos:

- Recoger la información estadística necesaria para la planificación, el seguimiento y la evaluación de las políticas educativas.
- Obtener los indicadores estadísticos oportunos.
- Atender las demandas estadísticas de los organismos internacionales, relativas al ámbito de información establecido, especialmente las requeridas por la Unión Europea.
- Facilitar información que permita un conocimiento suficiente del Sistema Educativo Español al resto de las Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.
- Obtener la información estadística necesaria para el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2009-2012.

## **II. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.**

Esta estadística abarca todas las enseñanzas no universitarias del Sistema educativo español implantadas en Castilla-la Mancha. Comprende las enseñanzas reguladas por la normativa legal vigente en el curso 2010-2011, Ley Orgánica de Educación (LOE).

## **III. CLASIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (SE INCLUYEN LAS IMPARTIDAS EN CASTILLA - LA MANCHA):**

### **Enseñanzas de Régimen General**

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Especial
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio (presencial y a distancia).
- Ciclos Formativos de Grado Superior (presencial y a distancia).
- Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

### **Enseñanzas de Adultos**

### **Enseñanzas de Régimen Especial**

#### **Enseñanzas Artísticas**

#### **Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:**

- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Superior.
- Estudios Superiores de Diseño / Enseñanzas Superiores de Grado en Diseño.

#### Enseñanzas de Música

- Enseñanzas Elementales de Música.
- Enseñanzas Profesionales de Música.
- Enseñanzas no regladas de la Música

#### Enseñanzas de Danza

- Enseñanzas Elementales de Danza.
- Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Enseñanzas no regladas de la Danza

#### Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

#### Enseñanzas Deportivas

### **ACLARACIONES**

- Se publica, por primera vez el Alumnado que recibe apoyo regular fuera del horario lectivo de Educación primaria y de ESO.
- Se publica por primera vez, los modelos de enseñanza que utilizan lenguas extranjeras como lengua de enseñanza. Distinguendo entre los programas integrados con una continuidad garantizada para el alumno en todos los cursos de cada una de las etapas de la educación obligatoria (Primaria y ESO) y otras experiencias que no suelen estar enfocadas a una continuidad.
- Se ha implantado el primer curso de las nuevas Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño.
- En la modalidad educativa de Educación de personas adultas se recogen las enseñanzas impartidas en los centros públicos y privados, así como aquellas actuaciones de Educación de personas adultas que son el resultado de la colaboración (subvención, convenio, etc.) de la Administración educativa con otra administración pública o privada.
- No se incluye en el ámbito de esta estadística la matrícula del alumnado de Educación de personas adultas posterior a la fecha de recogida de datos.

### **IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES.**

#### **IV. 1. Centros docentes.**

- Se considera centro docente, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.
- No se han considerado como centros docentes:
  - Las residencias escolares sin unidades escolares.
  - Los centros de peluquería y estética autorizados para impartir exclusivamente el área tecnológico-práctica de Formación Profesional de la rama de "Peluquería y Estética".
- Se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración Central del Estado (Ministerio de Educación o cualquier otro Ministerio), Administración Autonómica (Consejería de Educación, Ciencia y Cultura u otras Consejerías de la Comunidad

Autónoma), Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.

Centro Rural Agrupado (CRA) son aquellos centros públicos que poseen unidades escolares en diferentes municipios / localidades de población. De estos centros se ofrece además de la información habitual, una información adicional de las unidades y el alumnado por municipio / localidad.

- Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado.

- Para las enseñanzas de Régimen General, y a efectos estadísticos, se ha utilizado una clasificación estadística de los centros según las enseñanzas que imparten en el curso de referencia. En esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez. La clasificación es la siguiente:

- Centros de Educación Infantil, centros con alumnado exclusivamente de Educación Infantil.
- Centros de Educación Primaria, centros con alumnado de Educación Primaria, aunque también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros de Educación Primaria y ESO, centros con alumnado de Educación Primaria y de ESO, aunque también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros de ESO y/o Bachilleratos y/o Ciclos Formativos, centros con alumnado de una o varias de las enseñanzas de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos. No se incluyen en este apartado las Escuelas de Arte que imparten Bachillerato.
- Centros de Educación Primaria, ESO y Bachilleratos/Formación Profesional, centros con alumnado de Educación Primaria, ESO y con alumnado de una o varias de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos; también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros específicos de Educación Especial, centros con exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales.

- Otra clasificación incluida es por denominación genérica del centro. Igual que en el caso anterior, en esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez.

- En la información del número de centros que imparten una enseñanza, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte.

#### **IV. 2. Grupos/unidades.**

- Esta variable se recoge sólo para las enseñanzas de Régimen General y Adultos.

- Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas.

- No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas.

- La unidad mixta es una unidad escolar en la que existe alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria, y en algún caso también de ESO.

- No se contabilizarán como grupos de Ciclos Formativos de Formación Profesional, los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

#### **IV. 3. Servicios complementarios.**

- Para las enseñanzas de Régimen General la estadística proporciona información de los servicios complementarios ligados a la actividad educativa de los centros. Se consideran los siguientes servicios complementarios:

- Comedor escolar
- Residencia escolar
- Transporte escolar
- Apertura del centro antes del comienzo del horario lectivo: Se recoge bajo esta denominación el servicio complementario ofertado por los centros a su alumnado, consistente en que puedan acudir al centro antes del comienzo del horario lectivo. Durante ese período de tiempo reciben la atención de personal cualificado y pueden realizar actividades educativas, lúdicas o recreativas, así como desayunar. En algunos casos este servicio se denomina también "aula matinal".

- Se ofrece información del número de centros educativos que ofertan estos servicios y del alumnado usuario de los mismos.

#### **IV. 4. Profesorado y otro personal en centros.**

- La estadística recoge todo el personal de los centros docentes del ámbito de la estadística.

- El personal se distribuye en profesorado y otro personal, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Profesorado: personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar.
- Otro personal: personal del centro que no realiza labores de docencia directa dentro del horario escolar (personal docente que no imparte clase y personal no docente)

- Precisiones a los conceptos definidos anteriormente:

- No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.
- Se incluye el personal subalterno de Administración Local que está en centros públicos de E. Primaria.
- No se incluye el personal de contratos de servicios con empresas (limpieza, cocina, transporte, seguridad, etc.).

- Entre las características de estudio del Personal en centros docentes, se destacan las siguientes:

a) Sexo. Para todas las enseñanzas la estadística proporciona información del profesorado y del otro personal clasificado por esta característica.

b) Enseñanza que imparte. Esta característica tiene especial interés para el profesorado que imparte enseñanzas de Régimen General, clasificándose en:

- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.

- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- Profesorado que imparte enseñanzas de ambos grupos de niveles, compatibilizando las enseñanzas de Educación Infantil-Primaria y de Educación Secundaria/Formación Profesional.
- Profesorado de Educación Especial, donde se incluye el profesorado de centros específicos y de unidades de Educación Especial en centros ordinarios. No se incluye el profesorado que atiende al alumnado integrado en centros ordinarios, ya que se clasifica según el nivel educativo que cursa el alumnado atendido.

#### **IV. 5. Alumnado matriculado.**

- La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o si solamente cursa parte de sus materias o asignaturas.
- Entre las características de estudio del alumnado matriculado, se destacan las siguientes:

- a) Sexo. En su mayor parte, toda la información de alumnado se clasifica por esta característica.
- b) Edad. La edad del alumnado está referida al 31 de diciembre del año de comienzo del curso académico (2010).
- c) Curso. Esta característica se recoge para todas las enseñanzas que procede, así como también se clasifica al alumnado por opción, modalidad, régimen, etc., de acuerdo a la estructuración de cada enseñanza. El alumnado con alguna materia/asignatura pendiente no superada de cursos anteriores se contabiliza sólo una vez, en el curso superior que realiza.
- En el tratamiento estadístico del Bachillerato, se introducen las siguientes modificaciones:
- d) Repetición. Esta característica sólo se obtiene para las enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado repetidor aquél que se matricula como curso más alto, en uno en el que ya estuvo matriculado anteriormente. No se considera alumnado repetidor al que se matricula por primera vez en un curso completo y lleva áreas/materias/asignaturas pendientes del curso anterior, ni tampoco al alumnado que repitió cursos anteriores y en el curso de referencia no lo hace.
- e) Necesidad específica de apoyo educativo (Sólo para enseñanzas de Régimen General). Se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al alumnado valorado como tal por los equipos psicopedagógicos dado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

Este alumnado se clasifica en las siguientes categorías: Alumnado que presenta necesidades educativas especiales (alumnado que requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta). Plurideficiencia. Alumnado con altas capacidades intelectuales. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español. Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- f) Aprendizaje de lenguas extranjeras. Esta característica se recoge para la mayoría de las enseñanzas de Régimen General, así como para las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se clasifica la información, en los casos en los en que procede, por idioma obligatorio y por idioma optativo, y se presenta con el mayor grado de desagregación posible según los idiomas estudiados, pero al menos, para los idiomas Alemán, Francés, Inglés e Italiano.

En las Enseñanzas de Idiomas, están totalmente implantados todos los niveles establecidos por la LOE y se recogen los resultados académicos del curso 2009-2010 de los tres niveles.

Así mismo, la Enseñanza de Idiomas a Distancia, está totalmente implantado en sus dos niveles Nivel Básico y Nivel Intermedio.

- g) Nacionalidad extranjera (país de nacionalidad). Se recoge el alumnado extranjero por país de nacionalidad. El alumnado con doble nacionalidad se considera español.
- h) En las enseñanzas Profesionales de Música y Danza están totalmente implantadas. Toda la información referente al alumnado matriculado y a los resultados académicos, se recoge dentro de las Enseñanzas Profesionales de la Música o en las Enseñanzas Profesionales de la Danza.
- i) En la enseñanza de religión, la categoría "Actividades de estudio alternativas" es sustituida por la nueva categoría "Atención Educativa/Actividad de Estudio/Alumnado que no cursa religión".

#### **IV. 6. Resultados académicos del alumnado**

- La información de resultados del alumnado está referida al curso anterior al que se realiza la estadística, proporcionando información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas procedentes de las evaluaciones finales (meses de Junio/Septiembre).

- En este curso se recoge por primera vez, de manera diferenciada, los resultados académicos del alumnado extranjero en las enseñanzas de régimen general.

#### **V. PERÍODO DE REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la información de la estadística, excepto la de resultados del alumnado, corresponde a la situación del curso escolar en el mes de noviembre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Educación a distancia, Educación de personas adultas, etc.).

#### **VI. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura ha desarrollado un procedimiento de carga de datos on-line, mediante la herramienta EECLM (Estadística Educativa de Castilla - La Mancha) implementada en el marco del Programa Delphos que permite a los centros verificar la carga de sus datos obtenida desde dicho programa, para completarla y, en su caso, verificarla y tramitarla. Este procedimiento on-line ha permitido acortar los procesos y los tiempos de elaboración de la estadística, haciendo accesible los resultados estadísticos de un curso académico dentro del mismo curso, en toda su amplitud estadística.

La obtención y elaboración de los datos estadísticos se lleva a cabo en colaboración con la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

En la producción de la estadística intervienen los servicios estadísticos de ambos niveles de la Administración, participando en las diferentes fases de la siguiente manera:

- Los manuales metodológicos son elaborados por la Oficina Estadística del Ministerio de Educación, en colaboración con los servicios estadísticos de las Administraciones Educativas. Dichos manuales recogen las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, criterios de calidad, de análisis y tratamiento de la información, que han de permitir integración y coherencia de los resultados. También incluyen el diseño de los registros que Castilla - La Mancha ha de utilizar para facilitar la información a la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

- La Unidad de Estadística de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realiza:

- La dirección y ejecución de la recogida, depuración y tratamiento de la Estadística de esta comunidad, de acuerdo con la metodología de la estadística estatal aprobada por la Comisión de Estadística.
- El análisis de calidad de los datos de su ámbito territorial.
- La obtención y difusión de los resultados regionales, en coordinación con los resultados de la Estadística Estatal.
- La transmisión de los datos estadísticos a la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

- La Oficina de Estadística del Ministerio de Educación, efectúa:

- La integración y el tratamiento de los datos de Castilla - La Mancha.
- El análisis de calidad de los datos del ámbito estatal.
- La obtención y difusión de los resultados estadísticos de la Estadística Educativa, en coordinación con los resultados de las Comunidades Autónomas.

#### **Símbolos Utilizados:**

“...” Dato no publicado para preservar el secreto estadístico.

#### **ABREVIATURAS**

CFGM	Ciclo Formativo de Grado Medio
CFGS	Ciclo Formativo de Grado Superior
CRA	Centro Rural Agrupado
E. Adultos	Educación de Adultos o Educación de Personas Adultas
E. Especial	Educación Especial
E. Infantil	Educación infantil
E. Primaria	Educación Primaria
EE	Enseñanza
EOI	Escuelas Oficiales de Idiomas
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
ESPA	Educación Secundaria Personal Adultas
FCT	Formación en Centro de Trabajo
FP	Formación Profesional
GM	Grado Medio
GS	Grado Superior
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria
IESO	Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOGSE	Ley Orgánica General del Sistema Educativo
PC	Personal Computer
PCPI	Programas de Cualificación Profesional Inicial
PGS	Programas de Garantía Social
SINCE	Sistemas de Información y Comunicación en Centros Educativos